madamos que embiedes los dichos vros pros constituydos en la forma y manera suso dicha a la dicha abdad
de toledo para el dicho tiempo con el dicho vro poder especial e con mismo con poder general
para platicar e fazer y otorgar por cortes y cuboz e en nombre de los dichos vros reynos
todas las cosas y cada una dellas que nos vieremos se conplideras a nro servicio y al bien
comun de los dichos vros reynos e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende por alguna manera
so pena de la vra merced e de diez mill maravedis para la vra camara de cada uno que lo contrario fiziere
e demas madamos a Alonso que vos esta vra carta mostrare que vos en plaza que parezcan de antes
nos en la vra corte do quier que nos seamos del dia que vos en plaza fasta quinze dias primeros
siguientes so la dicha pena so la qual madamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado
que de ende al que vos lo mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos
en como se cumple vro mandado e dada en la villa de Alcalá de Henares a diez e seys dias del
mes de março año del nasçimiento de nro señor Jhesu Xpo de mill e quatrocientos e noventa
e ocho años yo el Rey e yo la Reyna e yo Miguel Perez de Almaçan secretario
de Rey e de la Reyna nros señores la fiz escrivir por su mandado en las espaldas de la dicha
carta e estos no lo registrada Juan de Vergara Juan Lopez Chanciller

Sobre lo mismo

Al Rey e a la Reyna

Licenciado de Barrientos nro corregidor de la abdad de Murçia por una vra carta patente que avíamos a esa abdad vereys como
madamos que embiedes sus pros de cortes como en la dicha vra carta se contiene mas largamente procurador
antodocumento que venga para el dia que madamos a que sean de las mas principales personas e de mejor yntinçion que co
no sçieredes para el bien universal de vros reynos e de Alcalá de Henares a diez e seys dias de março de
noventa e ocho años yo el Rey e yo la Reyna por mandado del Rey e de la Reyna Miguel Perez de Almaçan
e el sobre escrivano dezia por el Rey e la Reyna a su corregidor de la abdad de Murçia

Fueron por pros Manuel de Alonso e yo Fiqlme
fiso y troxero el treslado del juramento que hizieron simple
y es del tenor sig

Vos e otros señores los que estays presentes sereys testigos como estando aqui presentes los muy altos e muy
poderosos y cavalleros principes el Rey don Fernando e la Reyna doña Ysabel nros señores estando
otrosy presentes los muy altos e muy poderosos principes e señores don Manuel e doña Ysabel
Rey e Reyna de Portogal fija primogenita y heredera de los dichos Rey e Reyna nros señores y
estando aqui los perlados e grandes y cavalleros y los pros de cortes de las abdades e villas de estos
Reynos de Castilla e de Leon juntos en sus cortes en nombre de estos dichos Reynos todos juntamente
e de una concordia e voluntad e cada uno por si e en nombre de sus constituyentes dize que gu
ardando e cumpliendo lo que de dicho deven e son obligados e su lealtad e fidelidad e siguien
do lo que antiguamente los perlados e grandes e cavalleros e procuradores de las dichas abdades e
villas de estos Reynos fiziero e acostumbraron hazer en semejante caso e por virtud de los poderes
por ellos presentados ante el secretario de yuso escrito que reconoziendo lo suso dicho juran a la dicha
muy alta e muy poderosa señora doña Ysabel Reyna de Portogal fija primogenita de los
dichos Rey don Fernando e Reyna doña Ysabel nros señores por princesa e primogenita e heredera
legitima suçesora de estos Reynos de Castilla e de Leon e de Granada en defecto de varon fijo de los